



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBEI

Radicado: S 2020060114029

Fecha: 21/10/2020

RESO

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



“Por medio de la cual se modifica la Resolución 2020060113481 del 14 de octubre de 2020 que adopta la convocatoria y el procedimiento para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en el Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia”.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006; la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social; la Resolución 00000652 de 2012, modificada por la Resolución 00001356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo; y, el Decreto 0205 del 29 de enero de 2009 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por la Ley 1010 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Mediante la Resolución No 2020060113481 del 14 de octubre de 2020 se expidió el procedimiento para la convocatoria y el procedimiento para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en el Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Con el fin de garantizar términos suficientes para cada etapa del procedimiento se amplían los plazos consagrados en el artículo séptimo de la resolución No 2020060113481 del 14 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo séptimo de la Resolución No 2020060113481 del 14 de octubre de 2020 en el sentido de ampliar los plazos de las diferentes etapas del procedimiento para la convocatoria y elección de los representantes del personal docente y directivo docente en el Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, el cual quedará de la siguiente manera:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO.** El proceso de elección de los representantes de los docentes y directivos docentes y sus respectivos suplentes, se realizará de manera virtual en cinco etapas a saber:

- 1. INVITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** se hará invitación para participación, y la inscripción de los candidatos con sus respectivos suplentes los días 26 de octubre al 01 de noviembre de 2020, a través del formulario que está en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia, <http://www.seduca.gov.co/>. Que contiene la siguiente:

**INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE:**

1. Nombres y apellidos completos.
2. Número de documento de identidad.
3. Tipo de nombramiento actual, cargo y establecimiento educativo en el que labora.
4. Manifestación expresa de que el candidato reúne los requisitos de que trata la resolución 00000652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
5. Datos de contacto: dirección y teléfono del lugar del domicilio, municipio; correo electrónico y autorización expresa de aceptación de comunicación y notificación a través del correo electrónico señalado.
6. Foto del aspirante.

**INFORMACIÓN DEL SUPLENTE:**

1. Nombres y apellidos completos.
2. Número de documento de identidad.
3. Tipo de nombramiento actual, cargo y establecimiento educativo en el que labora.
4. Manifestación expresa de que el candidato reúne los requisitos de que trata la resolución 00000652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
5. Datos de contacto: dirección y teléfono del lugar del domicilio, municipio; correo electrónico y autorización expresa de aceptación de comunicación y notificación a través del correo electrónico señalado.
6. Foto del suplente.

Para cada nivel (directivo docente y docente) se deberán inscribir mínimo cuatro (4) aspirantes. En caso de que no se inscriban los cuatro aspirantes por cada nivel o que los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por dos (2) días hábiles más (03 y 04 de noviembre de 2020). Si vencido este término no se inscriben candidatos nuevos se realizará la votación con los inscritos, siempre y cuando hayan por lo menos dos por cada nivel.

Los servidores inscritos podrán ser recusados ante la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación por cualquier servidor público, cuando el recusado no cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución; con la recusación se deberán aportar las pruebas correspondientes que confirmen las razones del impedimento.

Las recusaciones se podrán presentar hasta la instalación de la primera sesión del Comité luego de las elecciones. Si es radicada la recusación antes de la expedición de la resolución que declara la conformación del Comité, la resolverá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

el Comité Electoral. Si es radicada con posterioridad a la expedición de la resolución de conformación del Comité y antes de la primera sesión de éste, la recusación será resuelta por el comité elegido sin la votación del recusado.

Se garantizará la publicidad, la oportunidad y la defensa del servidor recusado.

La Dependencia de Comunicaciones de la Secretaría de Educación, divulgará ampliamente esta convocatoria, el procedimiento de elección y listado de los candidatos inscritos y avalados a través de la página web [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

2. **JORNADA ELECTORAL:** las votaciones se realizarán del 05 al 10 de noviembre de 2020 hasta las 24:00 horas, a través de la página web de la Secretaría de Educación [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co). La Secretaría empleará un mecanismo en el cual se garantiza que el acto de votación sea directo y secreto, en consecuencia, el derecho a votar es indelegable, por lo tanto los electores no pueden hacerse representar.
3. **ESCRUTINIO PÚBLICO:** para conocer el resultado de la jornada electoral se invitará de manera virtual a todos los candidatos, también estarán presentes los miembros del Comité Electoral y un funcionario designado por el (la) Subsecretario (a) Administrativo (a). En su presencia el funcionario de comunicaciones generará el reporte electrónico de la votación, de lo cual se dejará constancia en un acta que firmarán los presentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el sistema electoral que se empleará será el de elección directa por mayoría individual simple u ordinaria. El elegido por cada nivel (docente o directivo docente) será el que obtenga la mayoría simple de votos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse empate, se decidirá a la suerte, así: se colocarán en una urna los formularios que contienen los nombres de los candidatos que tengan igual número de votos. Un servidor público designado por los candidatos presentes extraerá el formulario que dirimirá el empate. El formulario que extraigan de la urna será el candidato elegido. Dicha acta se publicará dentro de los tres días hábiles siguientes.

Los candidatos podrán solicitar las aclaraciones pertinentes sobre la votación y el Comité contará con cinco días hábiles para pronunciarse sobre las peticiones del caso. Vencido este término las votaciones quedarán en firme y la Secretaría de Educación procederá a expedir la resolución de conformación del Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia 2020 – 2022.

4. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Una vez conocido el resultado final del proceso y resueltas las reclamaciones, se publicará su resultado a través del mismo medio empleado para la realización de la convocatoria.
5. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** una vez se cuente con los nombres e identificación de los representantes principales y suplentes elegidos por los docentes y directivos docentes, mediante acto administrativo se procederá a conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No 2020060113481 del 14 de octubre de 2020 permanecen vigentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		21/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/10/2020
Revisó:	Luz Aida Rendon Berrio. Subsecretaria. Administrativa		21/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.